

COMUNICADO DEL VICEPRESIDENTE SEGUNDO Y CONSEJERO DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Desde que la Organización Mundial de la Salud declarara el pasado mes de enero que la situación en relación al COVID-19 suponía una emergencia de salud pública de importancia internacional, el Ministerio de Sanidad y las comunidades autónomas han venido realizando un seguimiento constante de la situación y evolución del COVID-19 con el fin de adoptar las medidas de prevención y contención necesarias en el marco de nuestro ordenamiento jurídico.

Así, la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, faculta a las distintas Administraciones Públicas, dentro del ámbito de sus competencias, a adoptar medidas de intervención sanitaria excepcionales cuando así lo exijan razones de urgencia o necesidad, en particular, en su artículo 3, faculta a la autoridad sanitaria competente para la adopción de las medidas que se consideren oportunas para el control de las enfermedades transmisibles.

Sobre la base de lo expuesto, en nuestra región, la Ley 7/2011, de 23 de marzo, de Salud Pública de Extremadura, establece en su artículo 23 que el Sistema de Respuesta a las Alertas y Emergencias en Salud Pública realizará las actuaciones necesarias que se deriven de las alertas y emergencias de salud pública de interés nacional y de las previstas en el Reglamento Sanitario Internacional en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En este marco, ante la recomendación de oficio del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud esta Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales **ADOPTA** las siguientes recomendaciones en relación con los **profesionales sanitarios** en nuestra región:

- Que se suspendan en el territorio de nuestra Comunidad Autónoma todos los congresos, jornadas, seminarios o cursos de formación de los profesionales sanitarios, fuera de los habituales de sus servicios, con el objetivo de garantizar la disponibilidad de este colectivo en sus servicios asistenciales habituales y evitar que puedan actuar como transmisores de la enfermedad a los grupos de población más vulnerables con los que tratan en su práctica profesional en consonancia con lo publicado tanto por la Organización Médica Colegial como por el Consejo General de Enfermería. Esta prohibición estará vigente hasta que el Consejo Interterritorial así lo considere o hasta que la situación epidemiológica cambie.

Mérida, 4 de marzo de 2020

Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad
y Servicios Sociales

D. José María Vergara Blanca

